

Contra el buque Kail por sospechas de haber traído 4 libras de oro; absuelto por no haber testigo.
 Es copia, del que se lleva en el correspondiente libro.- Felis José de Lotero.- Sec.

JUICIO DE IMPRENTA.

Bogotá octubre 11 de 1827.

Se califica de libelo infamatorio en primer grado.- Julian de Mendoza,- Tomas Escallon,- José Crespín de Peñarredonda,- Mariano Calvo,- Santiago de Parano,- Antonio de Castillo,- Juan Manuel Carrasquilla.- Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, i calificado los jueces de hecho con la nota de libelo infamatorio en primer grado el impreso titulado *Administración de justicia*: denunciado el día 15 de setiembre último por el sr. dr. Francisco de P. Lopez Aldana, ministro interino de la corte superior de justicia de este departamento. la lei condena al R. P. frai Juan B. Alvarsanches responsable de dicho impreso a la pena de 200 pesos de multa i 3 meses de prision espresada en el art. 12; i en su consecuencia mando que se lleve a delido efecto. Manuel Antonio Arrubla.- Proveido por el sr. alcalde municipal primero Manuel Antonio Arrubla.- Bogotá octubre 12 de 1827.- Joaquin Zapata i Porras escribano público.

Concuerda con sus orijinales que dictados se hallan en el expediente instruido por el sr. dr. Francisco de P. L. Aldana ministro interino de la corte superior de justicia, de este departamento contra el impreso titulado *Administración de justicia* por las espresiones que contra dicho sr. se dirijen; a que en caso necesario me remito; i a efecto de pasarse al sr. redactor de la Gaceta hice compulsar la presente que signo i firmo en la ciudad de Bogotá a 12 de octubre de 1827.- J. Zapata i Porras, escribano público.

PROPUESTA

DE ARREDAIMIENTO DE LAS HACIENDAS DE LAS MINAS DEL META.

El presbítero Domingo Antonio Vargas ha solicitado del gobierno se le den en arrendamiento las haciendas de la misión del Meta denominadas Guanapalo, Macuco, Surimena i Casimena; bajo las condiciones que de orden del poder ejecutivo se publican con el fin de que puedan ocurrir dentro del término de un mes a mejorar la postura, los que quieran arrendar dichas haciendas.

Planilla de las condiciones que propuse en mi anterior solicitud de arrendamiento de las haciendas del Meta.

1.º El arrendamiento será por el tiempo de 9 años contados desde el día de la entrega de las cuatro haciendas de Guanapalo, Macuco, Surimena i Casimena.

2.º Será de mi obligación satisfacer anualmente el rédito de un 5 por 100 del valor de ellas, i su pago se hará en dinero efectivo, ó en las especies que el gobierno prevenga a precios corrientes designados por legal avaluo.

3.º Para la seguridad del valor de las haciendas i del rédito que anualmente devenguen, a mas de quedar hipotecadas las mismas haciendas, hipotecaré en vales de deuda pública tanta cantidad, como el valor total de dichas haciendas, i en caso de alzarse, me obligo a satisfacer este en dinero efectivo, sin que intervenga compensación de dicha deuda.

4.º El recibo de dichas cuatro haciendas, será por inventario i avaluo en que consten las especies, número, clase manza ó cerrera, macho ó hembra; lo contable contado, i que no por prorrateo, a juicio prudente

cial de peritos como se estila en aquella provincia; los demás bienes de casas, eramientas i utensilios por inventarios i avaluo.
 5.º Las cargas, pensiones, ó contribuciones que la lei, ó el gobierno por disposiciones jenerales ó particulares imponga, ó exija a los valores de dichas haciendas, ó las especies que de ellas se tomen en caso de una campaña, para el servicio de ella, serán abonadas en pago del rédito anual.

6.º Siendo en aquella provincia las tierras de libre uso (por falta de propietarios) en todo el tiempo de este arrendamiento, no seme molestara en la posesion de los terrenos de cria i labor, que hoy ocupan dichas haciendas para la conservacion de sus crias, i establecimiento de la agricultura que necesite.

7.º A mas del 5 por 100 estipulado en el núm. 2.º de rédito; mejor el arriendo en las siguientes cantidades anuales: 1.º las cuotas sinodales de 200 pesos cada una, de los misioneros de los cuatro pueblos existentes, i una res mensual de racion, por ser muy poco para su sustentancia la espresada dotacion: 2.º los gastos de oblata de iglesia de dichos cuatro pueblos: 3.º una res mensual de racion para los maestros de escuela de los indijenas de dichos pueblos; i la mantencion de los niños pobres que no tengan con que susistir en ella: 4.º dos reses mensuales en cada pueblo para la sustentancia de sacristan i cantores de cada iglesia porque no tienen otra dotacion.

8.º Como los ganados que actualmente existen cuasi en su totalidad son cerreros i ocupan una vasta estension de terreno, proporcionan el robo, no solo a los jentiles, i el destrozo de los tigres, sino tambien el fraude de los vecinos, ó indios poblados; el domesticarlos i reducirlos a menos territorio es una ventaja para las haciendas que no solo les evita el fraude, sino que duplica el valor del ganado; por esta razon el arrendatario al tiempo de la entrega de devolucion no se obliga a entregar igual número de ganados, sino igual valor que el que recibe, i este será legalmente justipreciado.

9.º Si al tiempo de la entrega de devolucion resultare al arrendatario algun deficit, ó alcance en los valores que recibió, se obliga a satisfacerlo en dinero efectivo, ó en las especies que recibió, ejecutivamente i con costos, en caso de dar lugar a ellos; i si resultare sobrante a su favor, le será cubierto en especies que hagan menos falta a las haciendas.

10.º Si por algun evento me conviniese traspasar a otra persona, ó personas el arrendamiento de una, dos, ó todas cuatro haciendas bajo las fianzas dadas, no se me impedirá; aunque deberá preceder el conocimiento del gobierno.

Bogotá setiembre 25 de 1827.- Domingo Antonio Vargas.

ESTADO

Que manifiesta el censo de poblacion de cada uno de los cantones de la provincia de Bogotá, el numero de electores que conforme a él debe nombrar cada canton, i el de diputados de toda la provincia para la gran convencion.

| CANTONES . | POBLACION . | ELECTORES. |
|--------------------|------------------|------------|
| Bogotá . . . | 34,532 . | 12 |
| Funza . . . | 17,840 . | 6 |
| Guaduas . . . | 18,431 . | 6 |
| Meza . . . | 17,280 . | 6 |
| Tocaima . . . | 14,659 . | 5 |
| Fuzag . . . | 8,809 . | 3 |
| Caqueza . . . | 18,531 . | 6 |
| Sanmartin . . . | 1,782 . | 1 |
| Chocontá . . . | 26,751 . | 9 |
| Ubaté . . . | 12,544 . | 4 |
| Sipaquira . . . | 17,456 . | 6 |
| Total . . . | 188,615 . | 64 |

En consecuencia, conforme a la base dada en el reglamento de la materia, le corresponden a esta provincia 8 diputados para la gran convencion.- Bogotá octubre 11 de 1827.

Se habla con tanta variedad sobre la fortuna de aquella parte de la República, que hemos creído conveniente publicar los siguientes fragmentos de cartas de los sres. Fleury i C. de Puertocabello al sr. Montrope socio de la misma casa, que se halla en esta ciudad, i ha condescendido a permitirnos la publicacion

Puertocabello julio 29 de 1827.

No tengo que responder a la de V. de 16 de junio último. V. me pide noticias de lo que sucede aqui; i todos tienen fija la vista hacia el lugar donde V. se halla. No ha ocurrido suceso ninguno importante desde que el Libertador partió de Caracas: todo está en la mas perfecta tranquilidad. Me escriben de la Guaira que los negocios se multiplican: acaban de llegar allí tres bergantines de Burdeos, uno de la Martinica, i varios buques ingleses i americanos: tambien llegó uno de Guadalupe consignado a los hermanos Zerega.

Agosto 16.

Ayer ha entrado un buque de Marsella consignado a nuestra casa.

Todo va bien aqui: el jeneral Paez acaba de partir despues de haber estado cuatro dias con nosotros: vasin novedad.

Agosto 29.

Lo que V. me dice en la suya de 22 último está calculado para causar inquietud por la posicion en que se hallan los extranjeros en esa, i compadezco a V. que se encuentra en semejante confusion. Espero sin embargo que con la llegada del Libertador a la capital todo volverá a su puesto, i todo calmará ó habrá calmado, i que los negocios recobrarán el curso ordinario. Aqui estamos perfectamente tranquilos: todo va bien, la policia se hace con vijilancia, i no tenemos que quejarnos sino de la escasez de dinero.

Ya tengo escrito a V. que habiendo enviado a Dolande a Caracas, a solicitar del intendente que se nos paguen los suplementos que hicimos en noviembre i diciembre últimos, se nos han mandado abonar por cuartas partes, en descuento de los derechos de entrada que causemos, que viene a ser lo mismo que darnos el dinero, pues los que ya debemos esceden la cantidad necesaria. El ha arreglado tambien el contrato en que entramos para que quedasen satisfechos Bazin i compañía, asi como los vales que pertenecen a estos: ya se les ha pagado algo a cuenta. De alviera nada hai de nuevo.

AVSOS.

RELACIONES ESTERIORES.

Hallanse vacantes en la secretaria de esteramos dos plazas de jefes de seccion, dos de oficiales escribientes, i temporalmente la de oficial mayor por haberse concedido licencia por seis meses al que la servia. Los que quieran optar alguna de ellas dirijiran sus solicitudes a dicha oficina con los comprobantes de su respectiva idoneidad.

En el cuaderno impreso por orden del gobierno que contiene la lei i reglamentos organicos de la enseñanza pública en Colombia, se nota que en el art. 72 §.º 7.º de dicha lei falta una negacion, pues debe decir: a no ser que no pudiese establecerse universidad en alguno de los departamentos etc.

BNC Pruse 22. 14 Oct. 1827 Bog. (313) Trin 25. P. 4.